

DIRECTRICES DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE CRITERIOS A APLICAR EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES Y/O ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ALUMNADO DEL GRADO EN DERECHO Y DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES

La Comisión de Prácticas Externas ha constatado que la mayoría del alumnado de las asignaturas de prácticas externas de las titulaciones de la Facultad de Derecho ha cumplido y cumple con la realización de sus prácticas en empresas, instituciones y/o administraciones públicas en tiempo y forma. Sin embargo, también se han detectado una serie de casos en los que el alumnado ha cuestionado el lugar de prácticas asignado, negándose incluso, sin motivo alguno, a comenzar las prácticas; no dándose por notificado una vez convocado para su comienzo; o dejando de asistir sin previo aviso ni razón justificada.

Estos y otros casos han ocasionado trastornos tanto al resto del alumnado matriculado en esta asignatura –pues se ocuparon plazas que finalmente quedaron vacantes–, como a las empresas, instituciones y/o administraciones públicas que reciben a estudiantes y han suscrito convenios con la ULL.

Igualmente se ha afectado a la profesionalidad de quienes ejercen como tutores/as académicos/as y externos/as, a la de los Coordinadores/as de prácticas externas, así como a la imagen de la Facultad de Derecho y, en última instancia, a la de la Universidad de La Laguna.

Por todo ello, la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho, en el marco de la normativa de prácticas externas que rige en esta Universidad y al amparo de las competencias que en su virtud ostenta, aprueba las presentes Directrices, a la vez que se acuerda que a la misma debe dársele la suficiente publicidad.

1. Antes de comenzar la realización de las prácticas

1.1. El alumnado que está matriculado de la asignatura de prácticas externas recibirá la notificación de su acuerdo de prácticas externas vía sede electrónica de la Universidad de La Laguna. El alumnado tiene la obligación de consultar la sede electrónica para ver si ha recibido una notificación.

1.2. De conformidad con el art. 31.2 del Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Laguna, transcurridos diez días naturales sin que el

alumnado acceda a su contenido, se tendrá por cumplido el trámite. En ese caso, se entenderá que el/la estudiante desiste de realizar las prácticas externas ese curso académico.

1.3. La asignación de plaza, el periodo de realización y el horario que recoge el acuerdo de prácticas externas tiene carácter definitivo.

1.4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores de las presentes Directrices, de darse circunstancias sobrevenidas que impidan a el/la estudiante comenzar la realización de las prácticas, debe comunicarlo urgentemente en el email: prexfd@ull.es alegando sus razones y justificándolas. En todo caso, debe ser antes del día señalado para el inicio de las prácticas con el fin de poder avisar a la correspondiente empresa, institución y/o administración pública.

2. Tras el comienzo de las prácticas

2.1. Las prácticas se regirán por el calendario laboral, de manera que el alumnado deberá acudir todos los días que sean laborables al lugar en el que realiza las prácticas, con independencia de que en la ULL pueda ser festivo.

2.2. La realización de las prácticas no podrá ser suspendida, salvo que se acredite suficientemente que concurren las circunstancias que se recogen en el apartado 2.5.

2.3. El/La tutor/a académico/a es competente para resolver cualquier incidencia que se plantee durante la realización de las prácticas externas. Por tanto, el alumnado ha de dirigirse siempre y en primer lugar, a su tutor/a, quien debe intentar solucionar la incidencia llevando a cabo todas las gestiones que entienda pertinente.

De no solventarse la situación, pasado un plazo razonable de tiempo en atención al problema, quien ejerza como tutor/a académico/a puede comunicar al Coordinador/a de Prácticas externas la situación, explicando todas las gestiones realizadas.

2.4. Si una vez notificada una plaza a un/a alumno/a se rechaza sin más el destino, no se comparece en el lugar de prácticas, se incumple el horario o se abandonan injustificadamente las prácticas una vez comenzadas, será consecuentemente calificado con un “no presentado” en todas las convocatorias de ese curso académico.

2.5. No obstante, si comenzadas las prácticas concurren en el alumnado circunstancias sobrevenidas o causas excepcionales suficientemente acreditadas, éste puede presentar una solicitud de cambio o de suspensión, siempre y cuando haya puesto tal situación en conocimiento de su tutor/a académico/a y, según sea el caso, de su tutor/a externo/a.

2.6. En la solicitud debe motivar detalladamente sus razones y adjuntar, en su caso, todos los documentos que acrediten lo afirmado. Esta solicitud debe dirigirla al Coordinador/a de Prácticas Externas de su titulación. El Coordinador/a puede siempre también, si lo considera procedente, plantear a la Comisión el caso concreto para que ésta decida.

3. Competencias que delega la Comisión de Prácticas Externas en quienes ejerzan como Coordinador/a de Prácticas Externas

La Comisión delega en quienes ejerzan como Coordinadores/as de Prácticas Externas la competencia para resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas curriculares por parte del estudiantado del Centro. Ello no impide que cada Coordinador/a pueda plantear los casos que se le presenten a la Comisión, en cuyo caso, ésta resolverá.

4. Eficacia

Tras su aprobación por la Comisión de Prácticas Externas, estas Directrices surtirán plenos efectos, una vez se publique en la web institucional de las titulaciones de la Facultad de Derecho, en el presente curso 2019-2020 y en los sucesivos.